

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ESTHER FERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ
DEMANDADO: YOCELIN JULIO MOSQUERA
RADICADO: 13001400301120190043102
ASUNTO: APELACIÓN DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso, informándole que, revisado el correo institucional de este despacho, no fue remitido por parte del apelante escrito de sustentación del recurso de alzada impetrado en contra de la sentencia fecha 13 de agosto del 2021, proferida por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, en los términos previstos en el proveído del 26 de abril del 2022. Sírvase proveer.

Cartagena D. C. y T, 12 de mayo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho teniendo en cuenta que, mediante auto del 26 de abril del 2022, fue admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 13 de agosto del 2021, proferida por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y en consecuencia conforme a lo reglado en el 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se le concedió el término de cinco (05) días al apelante para que presentara escrito sustentando el recurso, so pena de ser declarado desierto.

Dicho auto fue notificado mediante estado electrónico N° 31 del 27 abril del 2022, lo cual quiere decir, que el término feneció el 09 de mayo del 2022, y según informe secretarial no fueron presentados tales reparos.

En consecuencia, no le queda otra alternativa al despacho que declarar DESIERTO, el recurso de apelación impetrado por el apelante en el presente asunto en contra de la sentencia de 13 de agosto del 2021, proferida por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

KAF

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa617b1baa277d4442f3a13f7db9bb391baab5816feb182b8f7b89870a1c95b4**

Documento generado en 12/05/2022 08:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>